

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 315 DE 2024
CÁMARA**

***“POR LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN EL “FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL” O
“FESTIVAL DE LUCES” DE GUATEQUE EN EL DEPARTAMENTO DE
BOYACÁ”***

Bogotá, D. C., Diciembre 04 de 2024

Doctor

Hernando González

Presidente Comisión Sexta Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Honorable Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que me fue encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la H. Cámara de Representantes, por comunicación NO. C.S.C.P.3.6-831/2024, y de conformidad con los arts. 144, 150 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar **informe de ponencia para PRIMER DEBATE** del PROYECTO DE LEY 315 DE 2024 CÁMARA “POR LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL “FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL” O “FESTIVAL DE LUCES” DE GUATEQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. en los siguientes términos:

1. CONTEXTO DEL PROYECTO:

El Proyecto de Ley fue radicado el 17 de septiembre de 2024 y publicado en la Gaceta del Congreso N° 1548 de 2024, es un Proyecto de origen parlamentario con autoría del Honorable Representante: Héctor David Chaparro Chaparro.

El proyecto consta de 6 artículos incluida su vigencia que se pueden determinar así:

Artículo Primero: consagra el objeto del Proyecto, que consiste en la Declaración como como Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Pirotecnico, Artístico y

Cultural” también conocido como “Festival de Luces”, que se celebra anualmente en el municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá.

Artículo Segundo: Reconoce al municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá como el lugar de origen del “Festival Pirotécnico, artístico y cultural” o “Festival de Luces” y a sus habitantes como gestores principales de este evento.

Artículo Tercero: Determina que el Gobierno Nacional mediante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá contribuir en la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, realización, desarrollo y fomento, nacional e internacional del Festival.

Artículo Cuarto: Determina que será el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes quien podrá adelantar las acciones correspondientes para la declaratoria y el manejo como patrimonio cultural de la nación del “Festival Pirotécnico, artístico y cultural” o “Festival de Luces” de Guateque.

Artículo Quinto: Establece que el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través de otros mecanismos que ellos consideren las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo Sexto: Consagra la vigencia.

2. OBJETO DEL PROYECTO:

La presente ley tiene como objeto declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural” también conocido como “Festival de Luces”, que se celebra en el municipio de Guateque (Boyacá).

Con este proyecto se pretende reconocer el valor cultural para la Nación que representa el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del municipio de Guateque (Boyacá), una iniciativa que surge como una emancipación artística de la manufactura y cultura pirotécnica hecha evento. Se ha celebrado por más de 30 años, suceso que reúne un aproximado de 20.000 visitantes, cita donde los más grandes exponentes de la pirotecnia local y nacional exhiben las últimas innovaciones en la industria. Y participan mínimo un total de 40 empresas

participantes de la región que conforman alrededor de cuatro horas de quema continua.

3. ANTECEDENTES

El origen del Festival de Luces tenemos que remontarnos al año 1993, año en que los hermanos Santos y Genaro Garzón; Ramón Carranza, Diositeo Díaz, Miguel Garzón y Juan Celis; cansados de peregrinar al santuario de Nuestra Señora de Bojacá y al santuario de Nuestro Señor caído de Monserrate, lugar donde solían, motivados por su fe y devoción a la virgen del Carmen, realizar juegos pirotécnicos en honor a su santa patrona; siendo ese sentimiento, acompañado por su sentido de pertenencia y amor a su pueblo natal (Guateque), lo que evocó el cambio de tradición y cumplimiento de su promesa y tributo religioso en el municipio donde se ha celebrado por un poco más de tres décadas el magno evento.

Para ello, se llevó a cabo una planeación, conformando una junta directiva con los fundadores del evento. Se convocaron y ejecutaron las diferentes procesiones, desfile por las principales calles con la imagen de la virgen del Carmen, acompañadas por la comunidad pirotécnica y población residente del municipio, en sintonía con la salida de coheteadas como una leve muestra de su trabajo y aprecio por las bendiciones recibidas. Y en la noche, un espectáculo pirotécnico con castillos y quema aérea a cargo de las familias pirotécnicas del municipio, terminando en verbena, jolgorio y bienestar, siendo también escoltada por la salida de coheteadas.

Año tras año fue creciendo el evento, la voz fue corriendo, tanto así, que de realizarse en la modesta plaza de mercado paso a celebrarse en el estadio Alfonso Araujo del municipio de Guateque. Del mismo modo que cambió de escenario, también cambió el número de participantes y asociados, industrias pirotécnicas provenientes de distintas partes del territorio colombiano se fueron uniendo. Colegas y amigos de la región apoyaron la iniciativa, entre los que cabe mencionar a: Don José “Chepe” Ramírez, del vecino municipio de Somondoco; de Tenza, Don Marcos Gómez; de Chía, Don Luis Zapata; de Soacha, Don Manuel Vargas; de Guayatá, Don Nemesio Roa y Don Basilio Suescun de Bogotá; así como las empresas importadoras: El Vaquero, Hoffman, Expo Pirotécnicos y Moriah Company.

LA PIROTECNIA COMO CONOCIMIENTO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE

Es bueno mencionar, que, el título de: “Artesano Pirotécnico” no es en vano, no se debe entender como un simple sustantivo que denota humildad y manufactura en su oficio. Se trata de la tradición de antepasados que inculcaron en sus hijos e hijas, el amor y respeto por esta plausible labor; del arraigo cultural, que ha tenido la pirotecnia en los habitantes del municipio, siendo una de las principales actividades económicas de la población y de la que dependen alrededor de 2.000 personas.

Guateque es una población que transpira pirotecnia desde tiempos remotos, siendo una actividad familiar que se ha transmitido de generación en generación, como ejemplo de ello tenemos la historia del señor Ricardo Garzón, tronco de una de las familias de pirotécnicos que llegó a Guateque proveniente del vecino municipio de Guayatá. Con su descendencia se instaló y comenzó a trabajar en su arte innato, “la pirotecnia”, disciplina que enseñó a sus hijos e hijas, de ellos es de resaltar el señor Santos Garzón Moreno, pionero del arte en el municipio. Estos sucesos transcurrieron entre la década de 1910 a 1920. Desde aquel momento comenzó a desarrollarse este oficio que contribuye a la recreación y alegría de los guatecanos y la región del Valle de Tenza.

Siguiendo lo anterior, Don Santos Garzón Moreno, siguiendo la transmisión generacional de este arte, enseñó a su estirpe (Genaro Garzón y Santos Garzón) quienes tiempo más adelante con ayuda de otras amistades fundarían el Festival de Luces. También instruyó a otras familias, algunas de ellas son: los Celis, Díaz, Carranza, Ramírez, Rodríguez, entre otras, quienes a su vez también inculcaron este arte a sus hijos.

Todos ellos, durante el siglo pasado se dedicaron laboriosamente a la producción de artículos hechos a base de pólvora. Con sacrificio y tenacidad presentaron este arte por todos los rincones de la región, departamento y otros rincones del país, hasta llegar al año 1993, momento en que tomaron la decisión de organizarse en un gremio e iniciar la celebración del Festival de Luces de Guateque. Es así, que año tras año, los artesanos pirotécnicos siguen manteniendo la esencia viva de sus padres, abuelos y bisabuelos, que existen en cada espectáculo pirotécnico que cada familia ofrece al público y a la Virgen del Carmen.

INDUSTRIAS PIROTÉCNICAS GUATECANAS FORMALIZADAS

Las industrias pirotécnicas de guateque tienen un amplio recorrido y antigüedad, son empresas familiares que se han ido adaptando a los cambios de paradigma y normativa que se han originado al trasegar de la vida. Por lo que es un orgullo decir que todas las Industrias Pirotécnicas guatecanas cuentan con todos los requerimientos normativos, contando con permisos de Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, autoridades locales y la Industrial Militar de Colombia (INDUMIL), tal y como lo exige la Ley 670 de 2001, la Ley 2224 de 2022, y su reglamentación en el Decreto 2174 de 2023.

RECONOCIMIENTOS Y GALARDONES

Además de lo ya mencionado, El Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque ha sido altamente reconocido a nivel municipal y departamental; por ejemplo, para el año 2011 por medio del Acuerdo Municipal No. 028 del 2 de agosto, el Concejo Municipal de Guateque declaró patrimonio cultural y artístico del municipio al Festival de Luces; así mismo, en el año 2012 la asamblea departamental por medio de la Ordenanza No. 012 del 10 de septiembre, declara el Festival de Luces patrimonio cultural inmaterial del departamento de Boyacá. También es de mencionar que, para el año 2015 la Cámara de Comercio de Boyacá galardono al Festival de Luces por su trayectoria y apoyo a la comunidad como una de las mejores empresas industriales del departamento.

4. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley se justifica en tres puntos importantes,

- 1) la Transmisión de conocimientos;
- 2) unidad, integración y bienestar;
- 3) alternativa para el disfrute de la pirotecnia en manos profesionales, desarrollándose de la siguiente manera:

TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS

Como se pudo evidenciar en la reseña histórica, la pirotecnia es un arte ancestral en el municipio de Guateque, del que se valen numerosas familias para sobrevivir.

La cultura es una manifestación propia de la idiosincrásica de una comunidad; la tradición es una creencia, conocimiento, práctica intrínseca a una comunidad por su frecuencia repetitiva y presencia a través del tiempo; y la conservación de la tradición se da por la transmisión de saberes debido la pasión, amor y respeto que sus antecesores tienen a sus costumbres, artes, valores y creencias que inspiran y comunican a su descendencia, actos y características que terminan definiendo la esencia e identidad de un grupo poblacional. Teniendo eso claro, la Ley 1185 de 2008 define el Patrimonio Cultural de la Nación de la siguiente manera:

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, (...).

Como ya se hizo alusión, las industrias pirotécnicas guatecanas han sido negocios familiares que se han heredado a través de los años, el procedimiento, formulas, valores y disciplina que se deben tener para su elaboración son conocimientos que se han ido transmitiendo generacionalmente, entre los mismos miembros de cada familia y en ocasiones, miembros externos al grupo familiar, que a su vez hicieron lo mismo, compartiendo los conocimientos entre sus primogénitos, todo este sistema de preservación tradicional se desarrolló durante el siglo pasado, dando como resultado el panorama pirotécnico actual en el municipio, siendo una de las actividades comerciales que más progreso y orgullo ha traído en la población, existiendo familias que han llegado a tener hasta 5 generaciones de pirotécnicos. Es por ello que la pirotecnia hace parte de la esencia del pueblo guatecano, del boyacense, y, por ende, de la nación colombiana, aun cuando la pirotecnia no es un arte propiamente colombiano.

Es correcto, la pirotecnia tiene como lugar de origen al país asiático de China, lugar donde se considera que se descubre la pólvora, aproximadamente en el siglo IX. Compuesto químico que en un inicio estuvo destinado a acciones militares y posteriormente fue empleado con propósitos artísticos. La pirotecnia a acompañado las celebraciones de la humanidad a lo largo de la historia, y su influencia se ha propagado por todo el mundo, desde su llegada a Europa en la edad media, hasta su arribo a América y los demás continentes. De ese modo, cada nación le ha agregado su estilo y técnica propia, engrandeciendo la diversidad y belleza de los

fuegos artificiales, creando una clase de pirotécnica única en su tipo y significado en su población.

Ejemplos de tradiciones como estas le sobran a nuestro país, como muestra de ello está la Semana Santa Colombiana que, si bien es propia de una tradición externa apropiada (o interiorizada), ha adquirido un significado propio por medio de la asimilación de rasgos culturales autóctonos, esto a través de la transmisión generacional, convirtiendo el conjunto de ritos en una manifestación original capaz de diferenciarse de otras semanas santas celebradas en otros países. Del mismo modo, el acordeón, instrumento insignia del vallenato, siendo un instrumento de origen alemán, se ha convertido en la fuente de un ritmo autóctono, que es expresión de la cultura de nuestra región caribe, también convertido en patrimonio cultural por ser un folclor que ha permanecido por el paso del tiempo en una población que se dedicó a traspasar sus conocimientos.

De igual forma, el Carnaval de Blancos y Negros, celebrado en el departamento de Nariño, inició como una celebración indígena en agradecimiento a las cosechas, y lentamente fue rescatando aspectos de fiestas españolas y africanas, para al final convertirse en lo que conocemos a día de hoy. El nariñense lleva en la sangre la efervescencia, pasión y valores artísticos de sus predecesores, muestra de ella son la elaboración de esos carros alegóricos, trajes estrafalarios y máscaras folclóricas que se exhiben año tras año en el carnaval, elementos que en un principio no eran propios de las tradiciones colombianas, sin embargo, poco a poco fueron adecuados a las representaciones de la naturaleza y singularidad colombiana.

Todas estas manifestaciones culturales han contado con reconociendo nacional, siendo declaradas Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley 739 de 2003 declara Patrimonio Cultural de la Nación al Festival de la Leyenda Vallenata celebrado en la ciudad de Valledupar; así mismo, la Ley 706 de 2001 reconoce al Carnaval de Barranquilla y el Carnaval de Blancos y Negros como patrimonio de la nación por representar la cultura caribe y nariñense que alberga el país. Por otro lado, la Ley 891 de 2004, declara Patrimonio Cultural de la Nación las procesiones de Semana Santa de la ciudad de Popayán; e inclusive, no solo la que se realiza en la capital del departamento del Cauca, teniendo el mismo reconociendo la Semana Santa de Tunja (Boyacá), por medio de la ley 1767 de 2015.

Incluso, estas manifestaciones culturales han tenido reconocimientos internacionales, siendo la UNESCO el órgano encargado de otorgarle el rango de

Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a las Procesiones de Semana Santa de Popayán (2009), al Vallenato colombiano (2015) y al Carnaval de Blancos y Negros (2009); entre muchos otros. Como estos existen infinidad de ejemplos en nuestro país, de cómo tradiciones rescatan elementos de otras culturas fusionándolas con componentes autóctonos dándole simbolismo y valor autentico, haciendo que nazcan nuevas tradiciones, tradiciones que fueron conservadas mediante la transferencia de conocimientos, asegurándose que no se pierda la esencia del pueblo colombiano.

Dicho todo lo anterior, la pirotecnia, a pesar de no ser un arte netamente autóctono de la cultura colombiana es un arte que fue inculcado y protegido por medio de la transmisión de saberes en el municipio de Guateque, que fue fusionado con las particularidades e idiosincrasia de este pueblo, valores y significados que año tras año se manifiestan y se ven representados en el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del municipio de Guateque, asegurando la supervivencia a través del tiempo de la esencia y tradición del artesano de la luz colombiano.

UNIDAD, INTEGRACIÓN Y BIENESTAR

La pirotecnia ha representado diferentes significados en diversas culturas a lo largo del mundo. Siendo acompañante de festividades tradicionales, ceremonias religiosas u ocasiones de victoria; la pirotecnia ha sido símbolo de celebración y unión cálida de esas gestas, sueños y fechas conmemorativas que implican un recuerdo inolvidable, un deseo efímero por alcanzar ese anhelo humano de ser feliz. No se trata de iluminar el cielo y fabricar mecanismos rústicos con luces que generen admiración y entretenimiento, se trata también de fomentar el sentido de unidad y comunidad en la sociedad en la sociedad colombiana.

El Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque ha sido cada una de esos símbolos y mucho más, siendo una cita de reunión para todas las familias que deciden acudir a este magno evento en búsqueda de un arte que, aunque fugaz, resulta ser hermoso, que en ocasiones puede simbolizar esos momentos cortos pero satisfactorios de tranquilidad y felicidad que en la vida todos desean, reunidos la comunidad en la fiesta de la luz, fortaleciendo los lazos sociales que en ocasiones resultan muy deteriorados por las diferencias que se dan en el día a día.

EL FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL COMO ALTERNATIVA PARA EL DISFRUTE DE LA PIROTECNIA EN MANOS RESPONSABLES

La pirotecnia en Colombia es una actividad permitida y regulada como lo indica la Ley 670 de 2001, la Ley 2224 de 2022, y su reglamentación en el Decreto 2174 de 2023. Sin embargo, es una práctica bastante riesgosa y de la que se recomienda el uso exclusivo para expertos. Año tras año en épocas decembrinas, se reportan cientos de casos de lesiones a causa de la indebida e irresponsable manipulación de productos pirotécnicos en nuestro país, la falta de sapiencia pirotécnica en la nación es evidente, por lo que se ha dado un enfoque restrictivo a la compra y venta de estos artículos, sobre todo tratándose de menores de edad y personas en estado de embriaguez o efectos psicotrópicos.

La comercialización de artículos pirotécnicos de primera y segunda categoría está permitida en nuestro país, siempre y cuando se cuente con todos los permisos y licencias. Sin embargo, los órganos gubernamentales año tras año han sumado esfuerzos para disminuir la demanda de estos artículos y dejar la pirotecnia en manos de profesionales, que entienden y dimensionan los riesgos de su uso y manipulación, por lo que toman todas las medidas de precaución y diseñan planes de contingencia.

Entendiendo las implicaciones que tienen la manipulación de elementos pirotécnicos, el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque resulta una buena opción para incentivar el goce de espectáculos pirotécnicos de una forma segura y tranquila, donde las personas están salvaguardando su integridad al depositar su confianza en artesanos pirotécnicos, profesionales que día tras día con mucha responsabilidad entregan lo mejor de sí para la satisfacción de su público con la mayor seguridad posible. Es por ello que las entidades estatales deben promover espacios como este, donde las familias tienen la oportunidad de apreciar y vivir la magia de la pirotecnia sin estar expuestos a cualquier riesgo.

APORTE SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL

El festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque significa mucho más que un evento pirotécnico, detrás de sus esplendorosos castillos, con sus pabellones inmensos, ruedas giratorias, elaboradas figuras artesanales y mecanismos rústicos que van acompañados de la salida de fuegos aéreos que ilustran el firmamento de

múltiples colores incandescentes, existe algo más, un aporte indirecto al municipio y a la región en cuanto a desarrollo, prosperidad, incentivos y motivos para realizar actividades económicas. Siendo fuente de turismo, comercio, cultura y visita de amigos en sus inolvidables tres días. Así mismo, el festival de luces ejerce una gestión social por la comunidad local y regional estando en compromiso con el deporte, la gastronomía y actividades artísticas y culturales, tales como las danzas, grupos musicales juveniles, competencias deportivas en fútbol, baloncesto, carreras de carros de balineras, ciclismo, entre otros; y claro, el apoyo a la población discapacitada en las actividades deportivas ya mencionadas.

Claro que se trata de arte, esparcimiento y recreación; pero no es más que uno de los fines últimos entre los que se cimienta esta labor tan loable que solo se gratifica con el progreso y prosperidad de un pueblo, una comunidad y una región que vive agradecida y ve con buenos ojos la cultura pirotécnica que estos artesanos de la luz exponen año tras año en el Festival de Luces.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Marco Constitucional y Legal de la declaratoria del patrimonio cultural de la Nación son:

- 1- Ley 397 de 1997. La cual además de establecer el procedimiento para la declaratoria, creó el Ministerio de Cultura y determinó que para la declaratoria y manejo se requiere la autorización del Ministerio de Cultura.
- 2- Ley 1185 de 2008. Quien determinó que **“El patrimonio cultural de la Nación está constituido** por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”

- 3- Decreto 2491 de 2009, *Siendo el primer decreto reglamentario del artículo 11-1 de la Ley 397 o Ley General de Cultura, modificado y adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008. Definió los procedimientos de inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito, el alcance de los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) y los estímulos y deducciones tributarias para la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. En el 2015, el Decreto 2941 de 2009 fue incorporado el Decreto único reglamentario del sector cultura 1080 de 2015.*
- 4- Resolución 0330 de 2010, *fue expedida para reglamentar los procedimientos establecidos en el Decreto 2941 de 2009, generando un paso a paso para la inclusión de las manifestaciones culturales a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito, la aprobación de los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) y el procedimiento del Banco de Proyectos para los estímulos y deducciones tributarias para la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.*
- 5- Decreto 2358 de 2019; *El artículo 22 del decreto 2358 de 2019, modifica y adiciona los aspectos asociados a la gestión del patrimonio cultural inmaterial. El Decreto 2358 de 2019 actualizó los criterios y procedimientos de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de cualquier ámbito, modificó el alcance de los Planes Especiales de Salvaguardia e introdujo nuevos mecanismos de registro y gestión del patrimonio cultural inmaterial: la Certificación de PCI, que complementa la identificación y registros de PCI que se lleva a cabo con la LRPCI, y el Listado de Buenas Prácticas de Salvaguardia, para promover la divulgación de los mejores programas a nivel nacional de salvaguardia del PCI.*

6. IMPACTO FISCAL:

De acuerdo a los parámetros constitucionales y legales y en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional establecida, por ejemplo, en sentencia C-984-2014 “el congreso de la República no puede incorporar en las leyes de honores

apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional”.

En ese sentido, el presente Proyecto de Ley no implica una obligación de erogación del presupuesto general de la nación, toda vez que es facultativo y opcional toda vez que se utiliza la expresión “Podrá” destinar los recursos, si así es definido por el órgano legislativo luego de la asignación de partidas en el presupuesto y de acuerdo a los proyectos de inversión existentes.

7. CONFLICTO DE INTERÉS

La discusión y votación del presente proyecto de ley no genera conflictos de interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, salvo que algún Representante a la Cámara actualmente realice directamente o tengan familiares en los parentescos que dispone la Ley, que tengan actividades relacionadas con la pirotecnia

Lo anterior, toda vez que es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

8. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PONENTE AL PROYECTO DE LEY

En el municipio de Guateque más de 600 personas directamente se benefician de la fabricación de pólvora, ya que esta actividad es una de las fuentes de empleo más importantes de la población con aproximadamente 40 empresas.

Más de 12.000 personas visitan Guateque anualmente, para presenciar el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural.

Esta tradición no solo impulsa la economía local, sino que también da vida al Festival Pirotécnico, Artístico y Cultura.

A lo largo de los años, este festival se ha convertido en un escenario destacado para los polvoreros más talentosos del país, quienes asombran al público con espectaculares exhibiciones de luces y color.

Según la UNESCO, El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional..

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

Así las cosas, al ser un evento que conmemora la tradición pirotécnica del Guateque y sus gentes, al ser un arte que ha sido heredado por varias familias de la región, donde se demuestra el talento y profesionalismo de sus pirotécnicos, atrayendo a miles de espectadores, considero que debe reconocerse y ser declarado el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque, como Patrimonio Cultural de la Nación.

PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, propongo a la Honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representantes **dar Primer debate al PROYECTO DE LEY 315 DE 2024 CÁMARA “POR LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL “FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL” O “FESTIVAL DE LUCES” DE GUATEQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Cordialmente,



EDUAR TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá

Cámara por Boyacá

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEXTA DE CÁMARA
DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY No.315 DE 2024 CÁMARA
“POR LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL
“FESTIVAL PIROTECNICO, ARTISTICO Y CULTURAL” O “FESTIVAL DE LUCES” DE
GUATEQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Declárese como Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Pirotecnico, Artístico y Cultural” también conocido como “Festival de Luces”, que se celebra anualmente en el municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2. Reconózcase al municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá como el lugar de origen del “Festival Pirotecnico, artístico y cultural” o “Festival de Luces” y a sus habitantes como gestores principales de este evento.

ARTÍCULO 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá contribuir en la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, realización, desarrollo y fomento, nacional e internacional del “Festival Pirotecnico, artístico y cultural” o “Festival de Luces”.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá adelantar las acciones correspondientes para la declaratoria y el manejo como patrimonio cultural de la nación del “Festival Pirotecnico, artístico y cultural” o “Festival de Luces” de Guateque, de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley y en los artículos 4, 5, 8 Y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

ARTÍCULO 5° El Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través de otros mecanismos las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y las competencias previstas en la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.


EDUAR TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá